

**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la decisión del Tribunal de Justicia del 23 de noviembre de 2017 (referencia 20172046) por la que se rechazó la oferta de la demandante presentada en relación con el anuncio de licitación 2017/S 002-001564 para la contratación de traductores independientes en lengua griega.

**Motivos y principales alegaciones**

En apoyo de su recurso, la parte demandante sostiene que la decisión impugnada no venía acompañada de un determinado conjunto de criterios que estableciera el nivel de calidad de las traducciones requerido en el procedimiento de licitación ni de ningún tipo de hoja de corrección o informe comparativo que pudiera justificar por qué, a juicio de la parte demandada, la prueba de traducción presentada por la parte demandante no alcanzó la mínima calificación exigida. A este respecto, la parte demandante alega que la decisión impugnada carecía de un razonamiento adecuado y que el procedimiento de selección no fue transparente.

---

**Recurso interpuesto el 5 de febrero de 2018 — Rodríguez Prieto/Comisión****(Asunto T-61/18)**

(2018/C 134/32)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes**

*Demandante:* Rodríguez Prieto (Steinsel, Luxemburgo) (representantes: S. Orlandi y T. Martin, abogados)

*Demandada:* Comisión Europea

**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Con carácter principal, condene a la Comisión a reparar los perjuicios sufridos y, en consecuencia, a abonar al demandante la cantidad de 68 831 euros por el perjuicio material y 100 000 euros por el perjuicio moral,
- Con carácter subsidiario, anule la decisión por la que se deniega la asistencia de 28 de marzo de 2017.
- En cualquier caso, condene en costas a la Comisión.

**Motivos y principales alegaciones**

En apoyo del recurso, la parte demandante sostiene, con carácter principal, que la Comisión cometió un acto lesivo al no tener en cuenta su condición de denunciante, lo que ha provocado a la parte demandante un daño material y un daño moral que corresponde a la institución reparar. Con carácter subsidiario, la parte demandante sostiene que la institución infringió el artículo 24 del Estatuto al negarse a prestarle la asistencia prevista por dicha disposición a raíz del procedimiento penal.

---

**Recurso interpuesto el 6 de febrero de 2018 — Torro Entertainment / EUIPO — Grupo Osborne  
(TORRO Grande Meat in Style)****(Asunto T-63/18)**

(2018/C 134/33)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés***Partes**

*Recurrente:* Torro Entertainment (Plovdiv, Bulgaria) (representante: A. Kostov, abogado)

*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Grupo Osborne, S.A. (El Puerto de Santa María, Cádiz)

### **Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO**

*Solicitante de la marca controvertida:* Parte recurrente

*Marca controvertida:* Solicitud de la marca figurativa de la Unión TORRO Grande Meat in Style — Solicitud de registro n.º 14744452

*Procedimiento ante la EUIPO:* Procedimiento de oposición

*Resolución impugnada:* Resolución de la Segunda Sala de Recurso de la EUIPO de 20 de diciembre de 2017 en el asunto R 1776/2017-2

### **Pretensiones**

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada en la parte que desestima el recurso contra la resolución de la División de Oposición.
- Condene en costas a la EUIPO y al Grupo Osborne, S.A., en ambas instancias.

### **Motivos invocados**

- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001.
- Incumplimiento de la obligación de motivación y vulneración del deber de diligencia.

---

## **Recurso interpuesto el 6 de febrero de 2018 — Venezuela/Consejo**

**(Asunto T-65/18)**

(2018/C 134/34)

*Lengua de procedimiento:* inglés

### **Partes**

*Demandante:* República Bolivariana de Venezuela (representantes: F. Di Gianni y L. Giuliano, abogados)

*Demandada:* Consejo de la Unión Europea

### **Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule el Reglamento (UE) 2017/2063 del Consejo, de 13 de noviembre de 2017, relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela, en lo que afecta a la demandante, y
- Condene en costas al Consejo.

### **Motivos y principales alegaciones**

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cuatro motivos.

1. Primer motivo, basado en que al adoptar medidas restrictivas sin haber informado previamente a la demandante de ello, y sin haber oído previamente la postura de la demandante sobre los hechos que supuestamente justifican las medidas restrictivas, el Consejo vulneró el derecho de la demandante a ser oído.
2. Segundo motivo, basado en que el Consejo vulneró su obligación de motivación y de aportar pruebas suficientes para la adopción de las medidas restrictivas.